

**RESOLUCION DE 20 DE JULIO DE 2010, DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN HUELVA, POR LA QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 3 (PPY): ACTUACIONES INTEGRALES QUE FOMENTEN EL USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS. ENTIDADES PRIVADAS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2010.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA nº 233 de 30 de noviembre de 2009), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo y en concreto para la Modalidad 3 (PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso sostenible de las playas. Entidades privadas, convocando anualmente a los posibles beneficiarios para la presentación de solicitudes entre el 4 y el 31 de enero de cada año.

**SEGUNDO.-** Por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 29 de enero de 2010 (BOJA nº 27 de 10 de febrero de 2010) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 15 de febrero de 2010 incluido. Concluido el citado plazo y tras el estudio de las solicitudes presentadas, se publicó en la página web de esta Consejería Resolución de 12 de abril de 2010 por la que se daba publicidad al requerimiento de subsanación de solicitudes de subvención de la Modalidad 3 (PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso sostenible de las playas. Entidades privadas, a efectos de completar los expedientes para su evaluación.

**TERCERO.-** El artículo 13.4 de la Orden de 12 de noviembre establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes de la modalidad 3 será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, y una vez habilitados todos los medios materiales disponibles, se comprueba la ausencia de disponibilidad presupuestaria en los conceptos 775.03 del programa 75C, con cargo a los cuales habría de imputarse la concesión de dichas subvenciones, ya que el importe del ejercicio corriente se ha consumido con el pago de los compromisos adquiridos por proyectos subvencionados en ejercicios anteriores y los compromisos ya contabilizados para el próximo ejercicio presupuestario agotan la totalidad de la cuantía prevista en la previsión del Anteproyecto del Estado de Gastos para la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2011.

### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** La Orden de 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases

reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo establece que las mismas se ajustarán a lo dispuesto, entre otras normas, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como a la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las subvenciones convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, limita su concesión, en su artículo 119.2 j) a la existencia de disponibilidad presupuestaria, extremo que habrá de contemplar, como contenido mínimo, las normas reguladoras de subvenciones

**SEGUNDO.-** Según lo establecido en el artículo 4.1. y 4.2. "Limitaciones presupuestarias", de la Orden citada "la cuantía total máxima de las subvenciones en cada ejercicio presupuestario vendrá determinada por las previsiones de la Ley de Presupuestos correspondiente y la concesión de las mismas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo"; e, igualmente, a las "variaciones derivadas de la gestión de los créditos presupuestarios de los que deriva la asignación".

**TERCERO.-** A tenor del artículo 16.1. de dichas Orden de 12 de noviembre, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Huelva, es competente, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, para resolver la concesión de subvenciones en materia de turismo en el ámbito territorial de la provincia de Huelva.

**CUARTO.-** El artículo 42.1 de la LRJAPPAC establece la obligación de resolver en todos los procedimientos y a notificar su resolución cualquiera que sea su forma de iniciación, de modo que *"en los casos de prescripción, renuncia del derecho..., la resolución consistirá en la declaración de la circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"*.

A su vez, el art. 87.2 de la misma ley, respecto de la finalización de los procedimientos, prescribe que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, motivándose en todo caso la resolución que se dicte.

Por todo lo anterior,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la terminación de los procedimientos administrativos dejando sin conceder las subvenciones en materia de turismo, Modalidad 3 (PPY): Actuaciones integrales que fomenten el uso sostenible de las playas. Entidades privadas, cuya competencia esta delegada en esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y

Deporte, correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, en la Convocatoria 2010, por la falta de disponibilidad presupuestaria y, en consecuencia, acordar el archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 15 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, al artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente, y en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, a 20 de julio de 2010.

**LA DELEGADA PROVINCIAL**

(Por delegación, Art. 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2009)



*Rosario Ballester Angulo*

**Fdo. Rosario Ballester Angulo**